

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 18 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01328-00

Se tienen por notificado al ejecutado **Juan Carlos Restrepo Vargas** del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, por conducta concluyente conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., la cual se entiende surtida a partir de la radicación del escrito allegado de forma digital el 22 de enero de 2021 (archivos 002 y 003 del expediente digital).

Conforme lo peticionado por las partes, el juzgado dispone aceptar la suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación del escrito de la solicitud (22 de enero de 2021). Lo anterior conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 161 Código General del Proceso.

Vencido el lapso anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

De otro lado, en atención a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora en comunicación del 03 de marzo de 2021, no se dará trámite a la sustitución del poder allegada el pasado 23 de febrero del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ
DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b79e708696e2a0c434bd81616db4133c722817e68800bf6b2632e6b0bdd9387d

Documento generado en 18/03/2021 03:26:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**